

PERMISO DE ECOLOGÍA

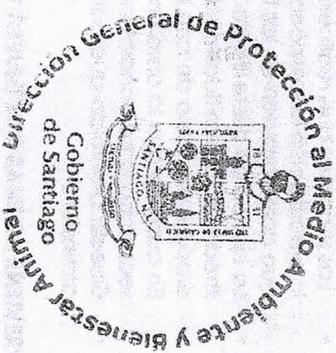
Número de expediente administrativo: VOBOC-66-2023

Fecha de Expedición: 06/04/2023

Número de expediente catastral: 08-177-016

PROPIETARIO: DESARROLLOS INMOBILIARIOS DEL NORESTE SA DE CV.

TIPO DE PERMISO: LIMPIEZA 292 m2



UBICACIÓN DEL PREDIO: LUGANO 100, FRACC. FONTANA, SANTIAGO, NUEVO LEÓN, MÉXICO.

- Municipio de Santiago Nuevo León, otorga una vigencia de **6 meses** para licencia de ~~limpieza~~ **Movimiento de Tierra** contando a partir de la fecha de notificación.
1. Deberá obtener el resolutive y cumplir con los lineamientos que dicta la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), referente a la solicitud de lineamientos ambientales aplicables al proyecto presentado en la Delegación Federal, antes de iniciar los trabajos de retiro de cubierta vegetal.
 2. El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
 3. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios dañados, canchales y sitios no autorizados; por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicara la sanción correspondiente.

Lic. Gerardo Valdés Ordoñez
Director General de Protección al Medio Ambiente y Bienestar Animal



Santiago. vida y orden

santiago.gob.mx
Teléfono: 81 3239-3930, y
81 2285-3049

Calle Mina # 224, Col. Santa Rosa
C.P. 67320 Santiago, N.L., México.

LIMPIEZA

DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, SE DEBE CUMPLIR LO SIGUIENTE:

- Queda prohibido remover la cubierta vegetal de cualquier predio, a excepción de las áreas a ocuparse por construcciones **aprobadas** por las autoridades competentes.
- Las personas que realicen u ordenen a otras la ejecución de acciones tales como trasplante, tala o poda excesiva de árboles o arbustos, sin la autorización correspondiente, se harán acreedores a la reposición de árboles dañados, así como la aplicación de sanciones administrativas que correspondan en los términos del reglamento de ecología.
- La ejecución del retiro de la cubierta vegetal de los predios que se ubiquen en el territorio municipal, sólo se realizará bajo previa emisión de lineamientos emitidos por la secretaría. En los casos de lotes baldíos sólo se limpiarán, procurando no eliminar la capa vegetal para evitar su erosión y en caso de que no exista, sembrar pastos y arbolarlo.
- En caso de que la obra pretenda realizarse en predios con presencia de flora y/o fauna endémica, amenazada o en peligro de extinción, la secretaría fijará condiciones de protección, preservación y plan de manejo.
- Queda prohibido quemar cualquier tipo de residuo, material y sustancia a cielo abierto y/o rebasar los límites máximos de emisiones a la atmósfera

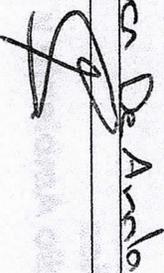
SE PREVIENE ADEMÁS QUE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- Queda prohibida la disposición de residuos y materiales en predios decaídos, cañadas y sitios no autorizados.
 - El horario de trabajo deberá ser de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. con el fin de mitigar los impactos al entorno.
 - La maquinaria y equipos contarán con amortiguamiento para evitar que el ruido y las vibraciones sean percibidos.
 - No sobrepasará el límite permisible de ruido, que es de 68 (A)
 - No obstruirá las vialidades, banquetas y/o áreas verdes con escombros, residuos o materiales de construcción.
- COMO PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL ME OBLIGO A CUMPLIR CON TODO LO INDICADO AQUÍ, ASÍ COMO, LO CONTENIDO EN LA LEY VIGENTE EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.**

Siendo las 14:19 del día 10 del mes Abr. del 2023, constituido, el suscrito notificador, procedí a notificar el acuerdo que antecede, entendiendo la diligencia con una persona que dijo llamarse José María Trujillo Pérez doy fe. _____

EL C. NOTIFICADOR

NOMBRE
FIRMA

Ramón De Ardo


NOMBRE
FIRMA

LA PERSONA CON QUIEN SE
ENTIENDE LA DILIGENCIA
José María Trujillo Pérez
